Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de La Plata.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N°1 y del Juzgado de Garantías N° 3, ambos de La Plata, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Alejo Rodríguez R quien luego de extraviar su tarjeta de débito bancaria y su documento nacional de identidad, entre otras cosas, advirtió en el portal del usuario de su entidad financiera que se habían realizado diversas transacciones sin su autorización.

El juez federal declinó su competencia al considerar que no se habrían visto vulnerados intereses nacionales.

Su par provincial, a su turno, rechazó la atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas de prueba necesarias para discernir el magistrado que debe conocer en la investigación del hecho.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

A mi modo de ver, las circunstancias puestas de manifiesto por el juez local no resultan suficientes para afirmar la competencia federal, limitada y de aplicación restrictiva (confr. Fallos 327:3215), por lo que, sin perjuicio de la significación jurídica de los hechos, le corresponde continuar entendiendo en la presente causa (confr. Competencia CCC 15944/2020/1/CS1

in re “Quintela, David Hernán s/incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 4 de octubre de 2022).

Buenos Aires, 27 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.02.2023 12:05:29